

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. Atilio Aníbal ALTERINI, Dr. Atilio Aníbal Alterini, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires;

De otra parte, el Lic. Juan Carlos DEL BELLO, DNI 8.431.234 Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro

Cada uno de ellos, en representación de las Universidades citadas, y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades de docencia, investigación, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

ACUERDAN

Primero.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural.

La Cooperación entre ambas partes se desarrollará en los campos académicos cubiertos por partes.

Segundo.- Ambas partes promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Realización de actividades conjuntas de docencia, incluida la cotitulación
- b. Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos.
- c. Publicación y difusión de resultados de interés común.
- d. Cooperación en la formación de personal.
- e. Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado.
- f. Intercambio de profesores.
- g. Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos Universidades.

Tercero.- Ambas partes acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo Marco, conformado un solo instrumento a los fines de su aplicación e interpretación con el Acuerdo Marco que le da origen..

Cuarto.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada parte, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la Universidad respectiva.

Quinto.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada parte.

Sexto.- La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su aprobación por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la contraparte con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Séptimo: Las partes establecen que en los convenios específicos que se suscriban se establecerá el alcance y los límites de la propiedad intelectual involucrada.

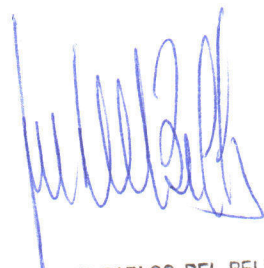
Asimismo, en caso de que las partes entiendan conveniente para el desarrollo de futuros convenios específicos la firma de acuerdos de confidencialidad, los mismos serán suscriptos en oportunidad de firmarse los convenios correspondientes.

Octavo: Las partes acuerdan someterse a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.

Noveno: El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En BUENOS AIRES a 3 de abril de 2008



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



2

ATILIO A. ALTERINI